


REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Página	Resumen del cambio	Fecha	Nueva edición	Aprobado por
1-9	Actualizar la resolución N° 004 DEL 29 de agosto de 2009. Reglamento del Consejo de Administración en concordancia con los artículos 83 y 85 del estatuto.	20 de octubre de 2012	Noviembre 13 de 2012	Acta No. 734 del Consejo de Administración
5 y 8	Versión 3: Actualizar el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con las determinaciones establecidas en la reunión ordinaria del Consejo de Administración efectuada el día 23 de diciembre de 2013. Se modificó el artículo veintisiete para la adecuada articulación con las Resoluciones y Actas de las Reuniones Ordinarias del Consejo de Administración.	Diciembre 23 de 2013	Enero 27 de 2014	Acta N° 754 del Consejo de Administración
Todas	Modifica resolución 004 del 29 de agosto de 2009 con fecha de última actualización del 23 de diciembre de 2013. Este documento quedará definido como Resolución 014 del 31 de mayo de 2014	Mayo 31 de 2014	Junio 25 de 2014	Acta N° 762 del Consejo de Administración
2	Inclusión del siguiente texto en el artículo Segundo. Dignatarios: "PARÁGRAFO: En casos excepcionales que lo requiera la Cooperativa, podrá convocar a otros integrantes del Consejo".	Marzo 21 de 2015	Abril 10 de 2015	Acta N° 778 del Consejo de Administración
A partir de la fecha los cambio que se realicen en este documento quedan registrados en la pestaña control de cambios del módulo de documentos del aplicativo para la administración del SIG				

		REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
		PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
CODIGO: R-DE-04	Versión 04	ACTA No. 862	Fecha Julio de 2019	Página 1 de 10

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento y uso de sus funciones y atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

- a. Que es deber del Consejo de Administración adoptar las normas y señalar los procedimientos mediante los cuales se asegure y se facilite el correcto funcionamiento de este organismo.
- b. Que es esencial contar con pautas y criterios de democracia y de disciplina social que regulen las actuaciones del órgano directivo y de cada una de las personas que lo conforman, procurando de esta manera la plena participación y el sentido de trabajo en equipo entre sus miembros.
- c. Que la Asamblea General Extraordinaria, reunida el 22 de septiembre de 2012, reformó el estatuto de Coprocenva, adoptando decisiones relacionadas con el funcionamiento del Consejo de Administración.

RESUELVE:


CAPITULO I. REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Consejo de Administración, en concordancia con los artículos 83 y 85 del estatuto, como base normativa, operativa y procedimental de este organismo, las normas de la legislación cooperativa y sus principios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DIGNATARIOS. El Consejo de Administración deberá designar de su seno, para un período de un (1) año, un Presidente(a), un Vicepresidente(a) y un Secretario(a), los cuales podrán ser reelegidos. Durante su período, el Consejo podrá efectuar cambios de dignatarios, por justas causas a juicio del mismo Consejo.

El Presidente(a) del Consejo ejercerá las siguientes funciones:

- a. Llevar la representación social de la Cooperativa.
- b. Presidir las reuniones del Consejo de Administración.

		REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
		PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
CODIGO: R-DE-04	Versión 04	ACTA No. 862	Fecha Julio de 2019	Página 2 de 10

- c. Firmar conjuntamente con el Secretario(a) las actas de las reuniones del Consejo de Administración.
- d. Velar por el estricto cumplimiento de las normas y decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
- e. Convocar a reuniones ordinarias, extraordinarias, de trabajo y comisiones accidentales del Consejo de Administración.
- f. Actuar como integrante del comité ejecutivo cuando este se reúna
- g. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: En casos excepcionales que lo requiera la Cooperativa, podrá convocar a otros integrantes del Consejo.

El Vicepresidente(a) del Consejo de Administración ejercerá las mismas funciones del Presidente(a) en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y actuará como integrante del comité ejecutivo cuando este se reúna.

El Secretario(a) del Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones:


- a. Registrar la asistencia en las reuniones del Consejo de Administración.
- b. Redactar las actas de las reuniones del Consejo de Administración.
- c. Tramitar la correspondencia del Consejo de Administración.
- d. Actuar como Secretario(a) de la Asamblea General.
- e. Actuar como integrante del comité ejecutivo cuando este se reúna
- f. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tendrá un Secretario Suplente que ejercerá las mismas funciones del Secretario(a) en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y actuará como integrante del Comité Ejecutivo cuando sea necesario.

ARTÍCULO TERCERO: Causales para perder la calidad de miembro del Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes causales para perder la calidad de miembro del Consejo:

- a. Inasistencia a las reuniones convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, según lo preceptuado en el artículo 33, literal b) del estatuto vigente.
- b. Utilizar el cargo para obtener provecho para sí o para un tercero, lo cual será calificado por el Consejo de Administración.
- c. Incurrir en una o varias causales, que, de acuerdo con el estatuto, son motivo de exclusión.
- d. Renuncia como asociado a la Cooperativa.

		REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
		PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
CODIGO: R-DE-04	Versión 04	ACTA No. 862	Fecha Julio de 2019	Página 3 de 10

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo de Administración tendrá además las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
- b. Aprobar el plan de acción de la cooperativa y los programas particulares de la Cooperativa, buscando que se preste el mejor servicio a los Asociados(as) y el desarrollo armónico de la Cooperativa.
- c. Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal de la Cooperativa y los niveles de remuneración.
- d. Determinar las cuantías de las atribuciones del Gerente, para celebrar operaciones, adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la Cooperativa.
- e. Evaluar los informes que le presente la Gerencia, la Auditoría Interna y los Comités.
- f. Conocer y tomar las decisiones pertinentes relacionadas con los informes de la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia y organismos de vigilancia y control.
- g. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución.
- h. Determinar la afiliación o desafiación a otras entidades y su forma de participación en ellas.
- i. Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y presentar el proyecto de Reglamento Interno de la Asamblea.
- j. Las demás que le corresponda como órgano de Administración y no estén consignadas expresamente a otros órganos por la Ley y el estatuto.

ARTÍCULO QUINTO: Reuniones, calendario y convocatoria.


El Consejo de Administración se reunirá en forma ordinaria una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea indispensable o conveniente.

Para las sesiones ordinarias, el mismo Consejo determinará el cronograma de dichas reuniones.

Cuando un miembro principal del Consejo no pueda concurrir, deberá informar previamente al Presidente(a) o Secretario(a) del Consejo.

La convocatoria a reuniones extraordinarias las hace el Presidente(a) por decisión del mismo Consejo en una reunión anterior o a solicitud del Revisor Fiscal, del Gerente General, de la Junta de Vigilancia o de cinco (5) miembros principales del Consejo indicando la razón o motivos de la reunión. Recibida la solicitud, el Presidente(a) procederá a convocar para dentro de las 72 horas siguientes la reunión.

ARTÍCULO SEXTO: Información sobre invitación a otras personas u organismos.

		REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
		PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
CODIGO: R-DE-04	Versión 04	ACTA No. 862	Fecha Julio de 2019	Página 4 de 10

Cuando se invite a otras personas u organismos, se enviará comunicación escrita al interesado, para que puedan concurrir a la misma si así lo estimare conveniente el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Asistencia a reuniones del Consejo de Administración:

Podrán asistir a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración, además de los Consejeros Principales, previa citación del Presidente(a) del Consejo de Administración, las siguientes personas:


- a. El Gerente de la Cooperativa
- b. La Junta de Vigilancia, cuando en el orden del día a desarrollar, se vayan a tratar puntos que le atañen.
- c. Los Consejeros Suplentes del Consejo de Administración, cuando no asista uno o varios miembros principales, de acuerdo con el orden numérico y sean convocados por el Presidente del Consejo de Administración.
- d. En cada reunión el presidente invitará a un consejero suplente, de manera rotativa teniendo en cuenta el orden numérico.
- e. Los Consejeros Suplentes podrán participar en las reuniones de trabajo y en los Comités Auxiliares.
- f. El Revisor Fiscal de la Cooperativa, cuando lo estime conveniente.
- g. Otras personas expresamente invitadas por el Presidente(a) o por quienes hayan solicitado convocatoria, según el caso, particularmente cuando se trate de asuntos de interés para la Cooperativa y que deban ser conocidos o tratados por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO OCTAVO: Se conformará Quórum con la presencia de seis miembros principales del consejo, como mínimo, al inicio de la sesión, previa verificación por parte del Secretario(a) del Consejo.

En cumplimiento del Artículo 85 del Estatuto, para que las decisiones del Consejo sean válidas, deberán contar como mínimo, con el voto favorable de seis (6) integrantes del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: Si establecido el quórum, no están presentes el Presidente(a) ni el Vicepresidente(a), presidirá la sesión, entre los presentes, el primer consejero principal en orden alfabético por apellido y estará a cargo de la presidencia hasta el final de la reunión.

- Los Consejeros Suplentes serán convocados al tenerse conocimiento de la inasistencia de uno o varios Consejeros Principales, llamando a ocupar su cargo al suplente numérico que le corresponda.

		REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
		PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
CODIGO: R-DE-04	Versión 04	ACTA No. 862	Fecha Julio de 2019	Página 5 de 10

- La Secretaría del Consejo de Administración dejará constancia escrita de cada reunión, mediante acta sobre la concurrencia de sus miembros.

ARTÍCULO NOVENO: Orden del Día o Agenda para la reunión.

Las reuniones del Consejo de Administración, ordinarias y extraordinarias deberán desarrollarse de acuerdo con proyecto del orden del día presentado por el Presidente (a) del Consejo de Administración, que puesto en consideración podrá ser modificado por decisión mayoritaria de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Procedimiento para la toma de decisiones.

Las decisiones, resoluciones o acuerdos del Consejo de Administración se tomarán de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación y el reglamento de sus reuniones:

- Cada asunto, tema o materia, será presentado por escrito y sustentado por la persona u organismo a quien corresponda hacerlo.
- Terminada la presentación, el Presidente(a) declara abierta la discusión, para que cada uno de los asistentes pueda expresar sus opiniones, conceptos, criterios, comentarios o sugerencias; se atenderán igualmente preguntas para ampliar o precisar información relacionada con el tema en discusión.
- Cumplido el proceso anterior, se someterá a votación dejando constancia en relación con el número de votos a favor y en contra.


ARTÍCULO ONCE: Control de Asistencia, Vacantes y Reemplazos.

Se mantendrá un sistema permanente de control escrito de asistencia a reuniones del Consejo de Administración, mediante el cual se indicará la fecha, la hora, el lugar y los nombres y apellidos de cada uno de los miembros del Consejo y sus respectivas firmas como prueba de asistencia, labor que cumplirá la(e) Secretaría(o) del Consejo durante la reunión.

El miembro del Consejo de Administración, que por cualquier motivo no puede asistir a la reunión para la cual se le convoca, deberá informar esta situación de manera previa, salvo en casos de fuerza mayor comprobable, presentados a última hora.

Si un consejero principal o suplente habilitado, se retira de la reunión, no se reemplaza, se continúa sesionando a menos que se disuelva el quórum, en cuyo caso se termina la reunión.

ARTÍCULO DOCE: Informes que debe recibir y evaluar el Consejo de Administración.

		REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
		PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
CODIGO: R-DE-04	Versión 04	ACTA No. 862	Fecha Julio de 2019	Página 6 de 10

- Informes periódicos del Gerente y de los Comités Auxiliares, los cuales deberán presentarse por escrito.
- Informes provenientes de otros organismos que no dependan de él, particularmente de la Junta de Vigilancia, de Revisoría Fiscal, de auditoría interna, de oficial de cumplimiento, de autoridades competentes, de organismos de integración o de otras personas o entidades con las cuales se haya celebrado acuerdos o contratos sobre los cuales deba conocer el Consejo de Administración.

En este caso se pronunciará directamente el Consejo de Administración o le dará traslado a las personas u organismos que sean competentes para adelantar las acciones o adoptar las decisiones relacionadas con estos informes.

ARTÍCULO TRECE: Carácter confidencial de los asuntos tratados.

Las actuaciones del Consejo de Administración como órgano directivo y las de cada uno de sus integrantes, son de estricto carácter confidencial y, en consecuencia, está prohibido divulgarlas individualmente; por lo tanto, los asuntos o decisiones tratados o adoptados, así como todos los aspectos de régimen interno de la Cooperativa, sólo podrán ser dados a conocer en forma escrita y a través de los órganos o canales propios de la Cooperativa.


El mismo criterio anterior se aplicará a las personas u organismos que asistan a sesiones del Consejo de Administración y a quienes debidamente autorizados realicen labores en la Cooperativa en forma permanente o transitoria.

ARTÍCULO CATORCE: Constancia Escrita de las Actuaciones.

De todas las actuaciones del Consejo de Administración se deberá llevar un libro ordenado, claro y al día por medio de Actas, cuya minuta deberá preparar el Secretario(a) del Consejo de Administración y que deberá quedar consignada por escrito en el libro respectivo, debidamente registrado en el Organismo estatal competente y firmadas por el Presidente(a) y el Secretario(a) del Consejo de Administración. El libro de Actas deberá conservarse siempre dentro de las oficinas de la Cooperativa y bajo los controles adecuados, ya que constituye prueba de lo que consta en ellas para todos los efectos.

En la elaboración de las Actas se deberá tener en cuenta, como mínimo, los siguientes puntos:

- a. Enumeración cronológica y consecutiva
- b. Relación clara y sucinta de todos los asuntos tratados.

		REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
		PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
CODIGO: R-DE-04	Versión 04	ACTA No. 862	Fecha Julio de 2019	Página 7 de 10

- c. Constancia de las decisiones aprobadas con su texto literal cuando se trate de acuerdos o resoluciones especiales.
- d. Constancias presentadas por los miembros del Consejo de Administración y/o salvamento de votos.

ARTÍCULO QUINCE: Sobre las Comisiones y comités:

- a. El Consejo conformará las Comisiones permanentes y/o accidentales y los Comités Auxiliares que considere necesarios y en el momento que se requieran.
- b. En las comisiones o comités participarán como máximo tres (3) Consejeros salvo en el caso del Comité de Créditos.
- c. Cada comisión o comité presentará por escrito su informe al consejo de Administración.
- d. Los coordinadores de los Comités Auxiliares del Consejo deben tener la calidad de miembros principales del Consejo de Administración.

CAPITULO II. REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DIECISEIS: El Presidente(a) del Consejo de Administración realizará la apertura de la reunión del Consejo y pondrá a consideración, para su aprobación, el Proyecto del Orden del Día.

PARÁGRAFO 1: Cuando se presente excusa anticipada de un Consejero Principal por inasistencia, se convoca al suplente numérico y aprobado el orden del día, se habilita como principal. Se considera como excusa anticipada cuando sea presentada a más tardar a las 6:00 pm del día previo a la reunión.


PARÁGRAFO 2: Si no se conoce excusa anticipada, sesenta (60) minutos después de la hora establecida en la convocatoria, si faltaren Consejeros Principales, el suplente invitado será habilitado como principal.

En caso de que el consejero principal llegase después de haber habilitado el suplente, podrá participar en la reunión con voz, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO DIECISIETE: Tendrán derecho al uso de la palabra además de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Administración y el Revisor Fiscal, cuando sean invitados.

PARAGRAFO 1: Los invitados permanecerán en la sesión, sólo el tiempo en que se trate el punto específico para el que fueron invitados.

PARAGRAFO 2: El ó los suplentes invitados permanecerán durante toda la sesión con derecho a voz.

		REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
		PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
CODIGO: R-DE-04	Versión 04	ACTA No. 862	Fecha Julio de 2019	Página 8 de 10

ARTÍCULO DIECIOCHO: El Presidente(a) del Consejo concederá el uso de la palabra en igualdad de condiciones, previa inscripción, hasta dos (2) veces sobre un mismo tema, con una duración máxima de tres (3) minutos por intervención. Ningún asistente podrá ceder su derecho al uso de la palabra.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Las intervenciones deberán referirse al tema que se esté debatiendo y el Presidente(a) no concederá el uso de la palabra mientras no haya temas en discusión.

ARTÍCULO VEINTE: Cada Consejero votará por una sola vez en cada decisión propuesta.

ARTÍCULO VEINTIUNO: La Presidencia del Consejo podrá conceder las siguientes mociones:

- Moción de orden: Cuando alguno de los asistentes se haya apartado del tema en discusión.
- De suficiente ilustración: Cuando se considere que el tema haya sido agotado, el Presidente(a) lo someterá a consideración del Consejo.
- Moción de procedimiento: Cuando se considere que el participante se está apartando de las prácticas utilizadas en los debates.

ARTÍCULO VEINTIDOS: Los Consejeros deberán permanecer en el recinto del Consejo hasta cuando el Presidente(a) de la misma, levante la sesión, quien por razón de fuerza mayor deba ausentarse, presentará las razones por escrito ante el Secretario(a) para que quede la constancia.


ARTÍCULO VEINTITRES: Para la elaboración del acta se tendrá en cuenta el registro magnetofónico o el medio escrito.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.: Los Consejeros podrán dejar constancia escrita de sus inconformidades con las decisiones tomadas y/o salvamento de voto.

PARÁGRAFO: Las constancias o salvamentos de voto no se someterán a discusión.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Como recomendación, los Consejeros e invitados harán uso discreto de sus teléfonos celulares, durante la sesión.

CAPITULO III. CAMBIOS EN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

		REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
		PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
CODIGO: R-DE-04	Versión 04	ACTA No. 862	Fecha Julio de 2019	Página 9 de 10

ARTÍCULO VEINTISEIS: Durante el tiempo que transcurre entre el nombramiento de nuevos consejeros por parte de la Asamblea General y la autorización de posesión por parte de la Supersolidaria, el Consejo continuará sesionando con su conformación anterior.

Realizada la elección de nuevos integrantes del Consejo de Administración, el Presidente convocará a reunión de empalme a los Consejeros salientes y entrantes, con el objetivo de informar sobre el estado de la ejecución de los programas de la Cooperativa.

CAPITULO IV. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN


ARTÍCULO VENTISIETE: Vigencia del Reglamento y divulgación.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de noviembre y solo puede ser actualizado, modificado o derogado por medio de resolución o acta generada en reuniones del Consejo de Administración.

Por lo anterior, todas las versiones anteriores del mismo reglamento y disposiciones que le sean contrarias, se consideran obsoletas y siempre se procederá conforme a la versión y resolución más actualizada.

Para constancia de la decisión tomada por el Consejo de Administración en su sesión del día 27 de julio de 2019, según acta 862, firman el Presidente y el Secretario de la reunión.

MODIFICADO / MODIFICADO POR: HÉCTOR FABIO LÓPEZ BUITRAGO Gerente	REVISADO POR: HÉCTOR FABIO LÓPEZ BUITRAGO Gerente
APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Acta No. 862: RAUL QUINTIN CHAVEZ VARGAS Presidente	
JOHN JAIRO VALENCIA SANCHEZ Secretario	

		REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
		PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
CODIGO: R-DE-04	Versión 04	ACTA No. 862	Fecha Julio de 2019	Página 10 de 10

